

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 065-AL-GADMPVM-2025

AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO PARA EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

Que, el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Contratación de repuestos o accesorios.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que*

puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de, adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; (...)

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-2022, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0031-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el GADMPVM tiene tres tractomulas y un trailer de la marca Hino las cuales tienen menos de 100.000 km por el cual para mantenerlas en excelentes condiciones es necesario realizar el mantenimiento preventivo (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0233-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de cuatro mil treinta y uno con 50/100 (\$4.031,50), correspondiente a servicios de la partida 7.3.04.05 de Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación); siete mil quinientos sesenta y seis con 14/100 dólares americanos (\$7.566,14) correspondiente a la partida 7.3.08.13 de repuestos y accesorios, seis mil veintisiete con 22/100 dólares americanos (\$6.027,22) correspondiente a la partida 7.3.08.03 de Lubricantes Esto para iniciar la contratación pública del proceso: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0200-M, de fecha 01 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria N° 78, de 27 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0252-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la CERTIFICACIÓN POA para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” con la finalidad de dar continuidad con el proceso correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0146-M, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“En atención al memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0252-M del 05 de marzo de 2025 suscrito por usted en calidad de Director de Vialidad y Obras Públicas, adjunto la certificación POA para el requerimiento denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", proyecto que forma parte de las acciones previstas en el POA 2025, aprobados conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En este sentido adjunto remito la certificación N° CP-012-2025 el 06 de marzo de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0258-M, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a la Dirección Administrativa, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCIP”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0128-M, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0258-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCIP”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0365-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Mediante el presente y al contar con toda la documentación correspondiente a la etapa preparatoria como informe de*

necesidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, certificación POA-2025, certificación PAC y catálogo electrónico, solicito de la manera más comedida se autorice iniciar el proceso de contratación pública con objeto: *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0530-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0365-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 27 de marzo de 2025, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación pública con objeto: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” , para los cual dispongo dar continuidad a lo pertinente del proceso”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0370-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“(…) Me permito solicitar de la manera más comedida, proceda a emitir su informe técnico con la justificación para acogernos al procedimiento de régimen especial para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, el mismo que deberá ser remitido a la máxima autoridad, para que posteriormente se proceda a remitir al señor Procurador Síndico y proceda con la respectiva resolución de inicio del proceso y en acogimiento del proceso de REGIMEN ESPECIAL”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0371-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“(…)Al no contar la municipalidad con el equipo, mano de obra especializada, infraestructura y por razones de funcionalidad, necesidad tecnológica, evitar intermediarios en la adquisición de bienes, y sobre todo precautelar la durabilidad de los bienes municipales al realizar los mantenimiento preventivos con personal idóneo e insumos genuinos, se recomienda acogerse al proceso de régimen especial conforme lo que establece el art. 196 del RGLOSNC y el art. 9 REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PUBLICO para el proceso: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (…)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0577-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0371-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 31 de marzo del 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución ejecutiva para acogerse al proceso de régimen especial conforme lo que establece el art. 196 del RGLOSNC y el art. 9 REGLAMENTO PARA EL CONTROL*

DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO para el proceso: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Acogernos al procedimiento de Régimen Especial, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, por un valor de USD \$17.624,86 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con cargo a las partidas No. 7.3.04.05 denominada “VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”, 7.3.08.13 denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS” y 7.3.08.03 denominada “LUBRICANTES”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, con los documentos habilitantes que han sido anexados en el trámite del sistema de control documental eDoc, trámite Nro. GADMPVM-2025-2022.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como dar inicio al respectivo proceso.

Artículo 4.- La Dirección Administrativa y la Unidad de Compras Públicas encárguese de ejecutar este proceso cumpliendo con la normativa pertinente.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 01 de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**